

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0091-M

Quito, D.M., 21 de enero de 2026

**PARA:** Sr. Econ. Alvaro Fernando Andrade Ruiz  
**Gerente de Riesgos**

**ASUNTO:** Viabilidad jurídica y proyecto de Resolución. - Conocer el contenido del Informe de Calificación de Riesgo Global del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al trimestre julio a septiembre de 2025, elaborado por la Calificadora de Riesgos BankWatch Rating S.A.

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. BDE-GRI-2026-0027-M de 19 de enero de 2026, mediante el cual, la Gerencia de Riesgos solicitó a esta Gerencia Jurídica, se realice el informe de la viabilidad jurídica, a fin de que el Directorio Institucional del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., conozca el contenido del “Informe de Calificación de Riesgo Global del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al trimestre julio a septiembre de 2025, elaborado por la Calificadora de Riesgos BankWatch Rating S.A.”; para lo cual adjuntó el respectivo Informe Técnico debidamente suscrito y documentación habilitante.

Al respecto la Gerencia Jurídica manifiesta:

## I.- ANTECEDENTES

**1.1.-** El Comité de Calificación de Riesgo de la firma BankWatchRatings S.A, efectuado el 18 de diciembre de 2025, otorgó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la calificación de “AAA”, para el tercer trimestre de 2025, con el análisis de la información financiera al 30 de septiembre de 2025. El significado de esta calificación es el siguiente:

*“La entidad presenta excelente: situación financiera; solvencia; y, gestión integral de riesgos, que se refleja en su reputación en el medio, acceso a mercados naturales de dinero, claras perspectivas de estabilidad y capacidad de intermediación financiera. Si existiese debilidad o vulnerabilidad en algún aspecto de las actividades de la entidad, ésta se mitiga enteramente con las fortalezas de la organización. La calificación otorgada pertenece a una escala local, la cual indica el riesgo de crédito relativo dentro del mercado ecuatoriano, y por lo tanto no incorpora el riesgo de convertibilidad y transferencia. La calificación incorpora los riesgos de entorno económico y riesgo sistémico.”*

**1.2.-** La Gerencia de Riesgos, en su calidad de contraparte técnica del Banco respecto de la Calificación de Riesgo Global del BDE B.P., revisó y aceptó el contenido del Informe de Calificación de Riesgo Global del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el trimestre julio – septiembre de 2025, fundamentado en el cumplimiento por parte de la

**Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0091-M**

**Quito, D.M., 21 de enero de 2026**

firma de la Calificadora de Riesgos BankWatchRatings S.A., de la normativa vigente, de los términos de referencia y del contrato Código No. GNA-BDE-2025-001 suscrito el 31 de julio de 2025, el mismo que se encuentra vigente.

**1.3.-** Mediante Oficio No. RTG-274-2025 de 30 de diciembre de 2025, el Gerente de la Calificadora BankWatch Rating S.A remitió al Gerente General del BDE BP, el Informe de Riesgo Global del BDE B.P. correspondiente al trimestre julio septiembre de 2025.

**1.4.-** Mediante Memorando No. BDE-GRI-2025-0738-M de 30 de diciembre de 2025, el Gerente de Riesgos solicitó a la secretaria del Comité de Administración Integral de Riesgos incluir como Punto del Orden del Día de la próxima sesión del Comité de Administración Integral de Riesgos, el conocer el Informe de la Calificación de Riesgo Global correspondiente al tercer trimestre del 2025, con la recomendación de conocimiento por parte del Directorio Institucional y la Junta General de Accionistas, para lo cual se adjunta la documentación habilitante del informe.

**1.5.-** Mediante Memorando No. BDE-DRC-2026-0015-M de 16 de enero de 2025, la Secretaría del Comité de Administración Integral de Riesgos notificó a la Gerencia de Riesgos la Resolución adoptada en la Sesión Ordinaria Nro. 001-CAIR-BDE BP-2026 realizada por correo electrónico el día viernes, 16 de enero de 2026 desde las 09h00 hasta las 13h00, con respecto al punto del orden del día No. 2 de: *"Dar por conocido el Informe de la Calificación de Riesgo Global correspondiente al tercer trimestre del 2025, con la recomendación de conocimiento por parte del Directorio Institucional y la Junta General de Accionistas"*, constante en el memorando No. BDE-GRI-2025-0738-M del 30 de diciembre de 2025, suscrito por el Gerente de Riesgos.

**1.6.-** Adjunto al memorando se encuentra el informe denominado "INFORME TÉCNICO TEMAS A TRATAR EN SESIONES DEL DIRECTORIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P." de 16 de enero de 2026, que en su parte pertinente señala:

**"(...) 3. CONCLUSIONES:**

*a) La Calificación de Riesgo Global otorgada por la Calificadora BankWatchRatings S.A., al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. es de "AAA", con perspectiva estable para el tercer trimestre de 2025. b) El Informe de Calificación de Riesgo Global del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al trimestre julio – septiembre de 2025, fue elaborado por la Calificadora de Riesgo BankWatchRatings S.A., conforme la normativa dispuesta por la Superintendencia de Bancos Libro I, "Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado", Título XVII "Calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos, Capítulo III "Normas para la Calificación de las Firms Calificadoras de Riesgo para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado". c) El Informe de Calificación de Riesgo Global del Banco de*

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0091-M

Quito, D.M., 21 de enero de 2026

*Desarrollo del Ecuador B.P. al trimestre julio – septiembre de 2025, fue elaborado por la Calificadora de Riesgo BankWatchRatings S.A, conforme lo establecido en la normativa vigente, en los términos de referencia y en el contrato signado con el Código No. GNA-BDE-2025-001 suscrito el 31 de julio de 2025, entre el Banco y la Calificadora, el mismo que se encuentra vigente*

#### **4. RECOMENDACIÓN DE RESOLUCIÓN AL DIRECTORIO INSTITUCIONAL**

*Por los antecedentes expuestos, la Gerencia de Riesgos recomienda al Directorio Institucional lo siguiente:*

**Artículo 1.-** *Conocer el contenido del Informe de Calificación de Riesgo Global del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al trimestre julio – septiembre de 2025, elaborado por la Calificadora BankWatchRatings S.A. y recomendar su conocimiento de la Junta General de Accionista.”*

#### **II.- BASE LEGAL**

##### **2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**“Art. 82.-** *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.*

**“Art. 226.-** *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

**“Art. 227.-** *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

**“Art. 309.-** *El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0091-M

Quito, D.M., 21 de enero de 2026

*“Art. 310.- El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía “.*

## 2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

*“Art. 160.- Sistema financiero nacional. El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario.”*

*“Art. 237.- Calificadoras de riesgo. La solvencia y la capacidad de las entidades del sistema financiero nacional para administrar los riesgos con terceros y cumplir sus obligaciones con el público será calificada sobre la base de parámetros mínimos que incluyan una escala uniforme de calificación de riesgo por sectores financieros, de acuerdo con las normas que al respecto emita la Junta de Política y Regulación Financiera.*

*La calificación de riesgo podrá ser realizada por compañías calificadoras de riesgos nacionales o extranjeras, o asociadas entre ellas, con experiencia y de reconocido prestigio, calificadas como idóneas por los organismos de control. La contratación de estas firmas será efectuada mediante procedimientos de selección, garantizando la alternabilidad.*

*La calificación será efectuada al 31 de diciembre de cada año, y será revisada al menos trimestralmente para las entidades de los sectores financieros público, privado y popular y solidario segmento 1, y será publicada por los organismos de control en un periódico de circulación nacional. La periodicidad y pertinencia para el resto de entidades del sector financiero popular y solidario será determinada por la Junta de Política y Regulación Financiera. Las entidades del sistema financiero nacional estarán obligadas a exponer en lugar visible, en todas las dependencias de atención al público y en su página web, la última calificación de riesgo otorgada.*

*Solo pueden ser publicadas las calificaciones de riesgo efectuadas por las compañías autorizadas por los organismos de control.*

*Los miembros del comité de calificación de riesgo y el personal técnico que participa en los procesos de calificación, responderán solidariamente con la calificadora de riesgo por los daños que se deriven de su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.”*

*“Art. 365.- Naturaleza. Las entidades del sector financiero público se constituirán como*

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0091-M

Quito, D.M., 21 de enero de 2026

*personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas".*

*“Art. 375.- Funciones del directorio. El directorio de las entidades financieras públicas tendrá como funciones las siguientes: “(...) 16. Presentar los informes que le sean requeridos por la Junta y los organismos de control; y, 18. Las demás que le asigne la Ley.”*

### 2.3.- CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

*“Art. 122.- Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. / Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. / Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos.”*

*“Art. 123.- Alcance del dictamen o informe. El dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben.”*

### 2.4.- CODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

**Libro I, denominado: Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado; Título XVII, denominado: Calificaciones Otorgadas por la Superintendencia de Bancos; Capítulo III, denominado: Normas para la Calificación de las Firmas Calificadoras de Riesgo de las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado; Sección I, denominado: Entidades Sujetas a la Calificación de Riesgos.**

*“Artículo 1.- Las entidades financieras, las subsidiarias y afiliadas, en el país o en el exterior, por decisión del directorio, están obligadas a contratar los servicios de firmas calificadoras de riesgo de prestigio internacional o asociadas con una firma de prestigio internacional, calificadas por la Superintendencia de Bancos en las condiciones y con el alcance definido en el presente capítulo, las que cumplirán con sus funciones, sometidas al sigilo bancario (...)*

**Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0091-M**

**Quito, D.M., 21 de enero de 2026**

*“Artículo 2.- Se entiende como calificación de riesgo, para efecto del presente capítulo, a la opinión sobre su capacidad para administrar los riesgos, calidad crediticia y fortaleza financiera del grupo financiero, con estados auditados y consolidados del grupo y de la entidad del sector financiero público o privado calificada, para cumplir con sus obligaciones de manera oportuna con los depositantes y público en general. Con este objeto las empresas calificadoras identificarán los riesgos a los que se exponen las entidades sujetas a calificación, que incluirán los riesgos sistémicos existentes dentro del sector financiero público y privado, y analizarán las políticas y procedimientos de administración y gestión de los mismos y su respectivo monitoreo. / Las calificadoras de riesgo calificadas y registradas ante esta Superintendencia de Bancos clasificarán las calificaciones otorgadas a las entidades financieras de acuerdo a la escala definida en este capítulo. Para determinar la calificación de riesgo de una entidad financiera, las calificadoras de riesgo deberán utilizar metodologías que sean rigurosas, continuas y sujetas a validación basadas en experiencias de uso y backtesting. (...)”*

*“Artículo 3.- Las entidades de los sectores financieros público y privado, las subsidiarias y afiliadas, en el país o en el exterior, estarán sujetas a revisiones trimestrales por lo menos, por parte de las calificadoras autorizadas por la Superintendencia de Bancos, no obstante la evaluación de la calificación de riesgo, es una actividad de carácter permanente de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del presente capítulo (...)”*

*“Artículo 20.- Las compañías calificadoras de riesgo entregarán a la Superintendencia de Bancos, hasta el 30 de abril de cada año, el informe de calificación de los balances auditados correspondientes al 31 de diciembre del año inmediato anterior, que deberán ser puestos a disposición de la respectiva calificadora de riesgo, hasta el 28 de febrero de cada año, por la entidad financiera que vaya a ser calificada. (...)”*

*La revisión de la calificación a la que hace referencia el tercer inciso del artículo 237 del Código Orgánico Monetario y Financiero, deberá ser entregada a la Superintendencia de Bancos, conforme al siguiente cronograma:*

- a. La revisión correspondiente al primer trimestre, hasta el 30 de junio;*
- b. La revisión correspondiente al segundo trimestre, hasta el 30 de septiembre; y,*
- c. La revisión correspondiente al tercer trimestre, hasta el 30 de diciembre. (...)”*

**2.5.- DECRETO EJECUTIVO No. 867 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015**

*“Art. 1.- Reorganizar el Banco del Estado, entidad que a partir de la expedición del presente Decreto se denominará "Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”*

*“Art. 2.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una entidad del sector financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios*

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0091-M

Quito, D.M., 21 de enero de 2026

*financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, este Decreto, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas.”*

*“Art. 8.- El gobierno del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. estará a cargo de la Junta General de Accionistas, en tanto que la administración se ejercerá a través del Directorio y la Gerencia General.”*

## **2.6.- ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

### **"6.2. DIRECTORIO**

*a. MISIÓN: Ejercer la administración superior del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., generando las disposiciones y directrices para su adecuado funcionamiento.*

*b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: 1. Expedir regulaciones y resoluciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales, además de las políticas y disposiciones que garanticen un marco eficaz para las relaciones de propiedad y gestión, transparencia y rendición de cuentas. / 18. Las demás funciones que constan en las Leyes, Reglamentos y Resoluciones vigentes.”*

*“Art. 8.- PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA (...)*

### **8.1. GERENCIA JURÍDICA**

*a. MISIÓN: Asesorar en materia legal y jurídica orientando a la alta administración hacia la correcta toma de decisiones, emitiendo así también, los respectivos informes sobre la viabilidad legal de los actos que genera la Institución.”*

*b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: 1. Asegurar la correcta aplicación e interpretación de disposiciones jurídicas, legales y reglamentarias en temas relacionados con la misión institucional. (...) ) 4. Asesorar en la elaboración de proyectos de reglamentos, decisiones, resoluciones y otros instrumentos jurídicos relativos a la actividad y gestión del Banco. (...)*

## **2.7.- CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

*“Artículo 2.- Objeto Social. - El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de*

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0091-M

Quito, D.M., 21 de enero de 2026

*infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados. / Ejercerá actividades financieras y podrá realizar todas las operaciones activas, pasivas, contingentes y de servicios determinadas en el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero, de conformidad con las autorizaciones que emita la Superintendencia de Bancos. / Las operaciones que realice observarán las políticas, procedimientos, procesos y metodologías que dicte el Directorio del Banco de Desarrollo B.P.”*

**“Artículo 16.- Junta General Ordinaria.** - *“La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio anual, con el fin de conocer y resolver sobre: numeral 6. Conocer el Informe de la calificadora de riesgos”*

**“Artículo 33.- Funciones del Directorio.** - *Además de las funciones establecidas para el Directorio en el artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero; ejercerá las siguientes: [...] 16. Conocer y aprobar los informes que establezca la normativa legal y vigente; [...] 19. Efectuar la delegación de sus funciones de conformidad con la Ley; y, 20. Las demás que establezca la legislación correspondiente.”*

**“Artículo 66.-: “calificadora de riesgos.** - *El banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 del Código Orgánico Monetario y Financiero contratará a una firma calificadora de riesgos a efecto de que emita un informe de calificación de riesgo por trimestre concluido que conforma cada ejercicio económico, el mismo que será puesto en conocimiento del Comité de Administración Integral de Riesgos y del Directorio del banco.”*

### **3.8.- ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.:**

**“Art. 6.- PROCESOS GOBERNANTES [...] 6.2. DIRECTORIO [...]**

**a. MISIÓN:** Ejercer la administración superior del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., generando las disposiciones y directrices para su adecuado funcionamiento.

**b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: 1.** Expedir regulaciones y resoluciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales, además de las políticas y disposiciones que garanticen un marco eficaz para las relaciones de propiedad y gestión, transparencia y rendición de cuentas. [...] **5.** Establecer y dirigir la política bancaria y financiera de la Institución. [...] **18.** Las demás funciones que constan en las Leyes, Reglamentos y Resoluciones vigentes.”

**“Art. 6.- PROCESOS GOBERNANTES [...] 6.12. GERENCIA GENERAL [...]**

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0091-M

Quito, D.M., 21 de enero de 2026

*a. MISIÓN: Planificar, dirigir y evaluar las actividades del negocio y la administración interna del Banco, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales.*

**b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:** [...] 2. *Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio del Banco. [...] 5. Administrar la estrategia del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. que contempla el planificar, disponer, ejecutar y controlar las actividades inherentes al cumplimiento de la misma. [...] 7. Adoptar las decisiones que considere necesarias en relación con los informes que le presenten los comités, comisiones, gerencias de área o de sucursales o las demás unidades administrativas de la entidad y otras que considere indispensables en el ámbito operacional y administrativo del Banco. [...] 15. Las demás atribuciones y deberes que determinen la Constitución, las Leyes y Reglamentos vigentes o Resoluciones del Directorio del Banco.”*

**“Art. 8.- PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA [...] 8.1. GERENCIA JURÍDICA /**

*a. MISIÓN: Asesorar en materia legal y jurídica orientando a la alta administración hacia la correcta toma de decisiones, emitiendo así también, los respectivos informes sobre la viabilidad legal de los actos que genera la Institución, además de patrocinar la defensa judicial y extrajudicial del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en caso de litigios.*

**b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:** 1. *Asegurar la correcta aplicación e interpretación de disposiciones jurídicas, legales y reglamentarias en temas relacionados con la misión institucional. 2. Asesorar en el cumplimiento de las normas del ordenamiento jurídico vigente, nacionales e internas aplicables en las operaciones, actos y contratos, emitiendo los pronunciamientos jurídicos que fueren necesarios. [...] 4. Asesorar en la elaboración de proyectos de reglamentos, decisiones, resoluciones y otros instrumentos jurídicos relativos a la actividad y gestión del Banco. [...] 6. Emitir informes con observaciones y recomendaciones sobre proyectos de leyes, reglamentos, manuales, instructivos y otros instrumentos jurídicos que pudieran afectar o estar relacionados con el quehacer del Banco, o que fueren enviados para opinión del Banco, por el Gobierno Nacional, las entidades del sector público y los distintos niveles de la Institución. [...]”*

**“Art. 8.- PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA [...] 8.3. GERENCIA DE RIESGOS / a. MISIÓN: Administrar la gestión integral de riesgos a través de identificar, medir, controlar, mitigar, monitorear y reportar los riesgos asumidos por la Institución en sus operaciones, mediante el desarrollo de metodologías y la aplicación de políticas o directrices necesarias, con la finalidad de proteger el margen financiero y el valor económico del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. b. ATRIBUCIONES Y**

**Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0091-M**

**Quito, D.M., 21 de enero de 2026**

**RESPONSABILIDADES:** *1. Desarrollar y proponer al Comité de Administración Integral de Riesgos, las estrategias, políticas, procedimientos y los manuales respectivos, para la gestión integral de riesgos, acordes con los lineamientos que fije el Directorio. 2. Someter a consideración y aprobación del Comité de Administración Integral de Riesgos, la metodología y modelos que permitan identificar, medir, controlar/mitigar, monitorear y reportar los diversos riesgos a ser asumidos por la Institución en sus operaciones. [...]II. Las demás funciones que determine el Comité Integral de Riesgos, Superintendencia de Bancos y Seguros y, la Gerencia General. [...]*

### **III.- PRONUNCIAMIENTO**

**3.1.-** La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Administrativo, en sus artículos citados previamente, convergen en la importancia de la seguridad jurídica, entendida ésta como la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes; en concordancia con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., al determinar las atribuciones de la Gerencia Jurídica como una unidad asesora en materia legal y jurídica, cuya función principal reside en orientar a la alta administración hacia la correcta toma de decisiones, correspondiéndole emitir los respectivos pronunciamientos sobre la viabilidad legal de los actos que genera la Institución, asegurando de esta manera la correcta aplicación e interpretación de disposiciones jurídicas.

**3.2.-** Así mismo, en concordancia con el Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Directorio Institucional del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., conforme lo dispuesto posee la facultad para conocer el “*Informe de Calificación de Riesgo Global del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al Trimestre julio - septiembre de 2025, elaborado por la calificadora Bank Watch Ratings S.A.*”, cuya revisión a cargo de este Despacho ha sido solicitada precisamente por la Gerencia de Riesgos, en armonía con la normativa legal vigente que rige al Banco.

**3.3.-** De la información proporcionada por la Gerencia de Riesgos que consta como documentación base del Informe Técnico, de 16 de enero de 2026, adjunto al Memorando BDE-GRI-2026-0027-M, del 19 de enero de 2026, se observa que el área requirente goza de legitimidad por el ámbito de sus funciones para formular este requerimiento.

**3.4.-** En este contexto, considerando lo señalado en el Código Orgánico Administrativo (COA), sobre la base de la normativa vigente que rige al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y así como de la documentación habilitante presentada por el Área requirente, esta Gerencia Jurídica en razón de sus funciones, deberes y atribuciones, estima procedente manifestar que el presente *Informe de Viabilidad Jurídica*, aporta desde la perspectiva legal los elementos de opinión requeridos para la formación de la

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0091-M

Quito, D.M., 21 de enero de 2026

voluntad administrativa de las autoridades competentes, con respecto del objeto del requerimiento materia del presente pronunciamiento.

#### IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

**4.1.-** Con base en los antecedentes enunciados y la normativa legal citada; y, luego de la revisión y ajustes realizados al instrumento sometido a revisión, esta Gerencia Jurídica en uso de sus atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en lo concerniente al proyecto de Resolución cuyo objeto es conocer el contenido del “*Informe de Calificación de Riesgo Global del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al Trimestre julio - septiembre de 2025, elaborado por la calificadora Bank Watch Ratings S.A. y recomendar su conocimiento de la Junta General de Accionistas*”, concluye y recomienda que es procedente que dicho instrumento sea elevado a conocimiento del Directorio Institucional del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud de las facultades establecidas en la normativa legal vigente.

**4.2.-** En tal virtud, se remite el presente *informe de viabilidad jurídica* al área a su cargo con la recomendación de que se continúe con el trámite correspondiente, conforme lo manifestado en el apartado de *pronunciamiento* que antecede y sobre la base de la documentación habilitante enunciada, la misma que debe formar parte del expediente administrativo atinente.

**4.3.-** Los aspectos de formato y estilo y que no comprendan cuestiones de fondo, le corresponderá prever y ajustar a la Unidad requirente previa coordinación con la Secretaría General.

**4.4.-** Se recomienda a verificar y asegurar el cumplimiento de la Política de Género del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobada mediante Resolución Nro. 2025-DIR-018 de 10 de marzo de 2025, en todos los documentos que forman parte para que el Directorio Institucional conozca el “Informe Trimestral de la Gestión Integral de Riesgos del periodo julio - septiembre de 2025

La presente comunicación no constituye orden o autorización de gasto o pago; ni contiene pronunciamiento alguno sobre los aspectos técnicos o de cálculos económicos y/o financieros, lo revisado por esta Gerencia está supeditado a una revisión de los aspectos legales que deben observarse en aplicación de la normativa vigente que le atañe a los instrumentos materia del requerimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0091-M

Quito, D.M., 21 de enero de 2026

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Ana Fernanda Lozada Villegas  
**GERENTE JURÍDICA**

Referencias:

- BDE-GRI-2026-0027-M

Anexos:

- oficio\_no.\_rtg-27425.\_de\_30\_de\_diciembre\_de\_2025.pdf
- 2509\_informe\_bde\_bp0189235001768598328.pdf
- resolucion\_del\_cair\_-\_bde-drc-2026-0015-m.pdf
- bede\_291220251607050475153001768601149.pdf
- informe\_técnico\_septiembre\_2025\_para\_dir-signed-signed-signed.pdf
- bde-gri-2025-0738-m.pdf
- resolución\_informe\_trimestral\_calificadora\_de\_riesgos\_bankwatch\_rating\_s.a..doc

Copia:

Sra. Ing. Paola Lorena Jiménez Espín  
**Directora de Riesgo de Crédito**

Srta. Mgs. Stefanie Carolina Aumala Viscarra  
**Directora de Patrocinio**

cm/sa